



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 972/1961, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Gerardo González-Cela y Gallego.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Gerardo González-Cela y Gallego, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DESTINOS

Números 965, 966 y 967/1961, por los que se nombran para los mandos y cargo que se indican al General de División don Ramón Robles Pazos y a los Generales de Brigada de Infantería don Fernando Hernández Alvaro y don José Muslera González-Burgos.

Vengo en disponer que el General de División don Ramón Robles Pazos pase a ejercer el man-

do de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número veintiuno, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fernando Hernández Alvaro pase a ejercer el mando de la segunda Jefatura de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número veintiuno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Muslera González-Burgos pase a ejercer el cargo de Subinspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA



RECOMPENSAS

Número 971/1961, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Espinazo Cabrera.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento) don Manuel Espinazo Cabrera, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA



PENSIONES

Número 970/1961 por el que se concede a doña Susana Menéndez Trabanco transmisión de pensión.

Vacante, por haber contraído matrimonio don Manuel Rodríguez Puente en diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que le fue conce-

didada por fallecimiento de su madre, en unión de su hermana, doña Consuelo Rodríguez Puente, como huérfanos del cabo de Infantería Manuel Rodríguez Menéndez, fallecido en acción de guerra el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, y al no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Susana Menéndez Trabanco, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Susana Menéndez Trabanco, madre del Cabo de Infantería Manuel Rodríguez Menéndez, la pensión anual de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que disfrutaba últimamente su hijo, don Manuel Rodríguez Puente, la cual percibirá por la Subdelegación de Hacienda de Gijón, a partir del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute.

Con arreglo a lo establecido en la Ley cincuenta y siete del año mil novecientos sesenta, fecha veintidós de diciembre, a partir del día uno de enero del corriente año, esta pensión se percibirá en la cuantía de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del «B. O. del Estado» núm. 142, de 1961.)

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



VARIAS ACADEMIAS

Ingresos

Como resultado de los exámenes correspondientes a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de octubre de 1960 (D. O. núm. 248), para ingreso en las Academias de los Cuerpos que se citan, se nombran caballeros cadetes de las mismas, en las condiciones que determinan las instrucciones publicadas por Orden de 26 de diciembre de 1955 (D. O. número 6, de 1956), a los aspirantes que se relacionan, clasificados dentro de ellas, por orden de puntuación alcanzada en dichos exámenes.

Todos ellos se incorporarán a las diez horas del día 15 de septiembre próximo a la Academia de Infantería (Toledo), haciendo el viaje de incorporación por cuenta del Estado, provistos del equipo individual reglamentario, para cursar en ella el primer período del Curso Académico (Formación Militar), causando alta en la misma, a efectos administrativos, en la revista de Comisario del citado mes de septiembre.

Academia de Sanidad Militar (Sección Medicina)

- 1.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Antonio Franco Díaz.
- 2.—Paisano D. Miguel Castrillo Pelayo.
- 3.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Ramón Gálvez Vargas.
- 4.—Paisano D. José Carretero de Miguel.
- 5.—Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Manuel Bravo Cárdenas.
- 6.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Miguel Durá Llopis.
- 7.—Practicante de segunda de Sanidad Militar D. Juan Sánchez Fernández.
- 8.—Paisano D. Consorcio Castellote Vela.
- 9.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Luciano García Laso.
- 10.—Practicante de segunda de Sanidad Militar D. Felipe Martín Carrasco.

- 11.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Antonio Avila Alvarez.
- 12.—Paisano D. José Bustamante Sanchis.
- 13.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Manuel Más Isarre.
- 14.—Paisano D. Carlos Torres Sánchez-Pallasar.
- 15.—Paisano D. Manuel Gálvez Martín.
- 16.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Francisco Zaragoza Pérez.
- 17.—Paisano D. Angel García Bea.
- 18.—Paisano D. Gualberto Peña de la Fuente.
- 19.—Soldado de primera de Sanidad Militar D. Miguel Aguilar Trujillo.
- 20.—Paisano D. Luis Vázquez Sánchez.
- 21.—Alférez de complemento de Infantería D. Manuel Cuadrado Sánchez.
- 22.—Soldado de Infantería D. Román Miñano García.
- 23.—Soldado de Infantería D. Salvador Cortés García.
- 24.—Paisano D. Daniel Borrajo Guadarrama.
- 25.—Paisano D. José Sanz Muñoz.
- 26.—Paisano D. Francisco García García.
- 27.—Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Jesús Mancho Pérez.
- 28.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Gregorio del Pozo Gallardo.
- 29.—Paisano D. Joaquín Paz González.
- 30.—Paisano D. Rafael Larrea la Calle.
- 31.—Paisano D. Rafael Vicente Esquinas.
- 32.—Paisano D. José Torrent Faiges.
- 33.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. José Bretón Serrano.
- 34.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Victoriano Solo de Zaldívar Rosado.
- 35.—Paisano D. Ernesto Pascual Castroviejo.
- 36.—Paisano D. Ernesto Hernández García.
- 37.—Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Santiago Carro Amigo.
- 38.—Paisano D. José Cuerda Montoro.
- 39.—Paisano D. Antonio García de Dueñas Naranjo.
- 40.—Paisano D. Laurentino Rivera Barrio.
- 41.—Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Ricardo Valenciano Santafé.
- 42.—Paisano D. Francisco Basoco Garrido.
- 43.—Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Rodolfo Marco López.
- 44.—Paisano D. Vicente Peláez Montalvo.

- 45.—Alférez de complemento de Infantería D. Federico Sánchez-Arjona Martín.
- 46.—Alférez de complemento de Infantería D. Manuel Jareño Paricio.
- 47.—Paisano D. Rodolfo Rubio Lafuente.
- 48.—Paisano D. Luis Játiva García.
- 49.—Paisano D. Lorenzo Suárez Prieto.
- 50.—Paisano D. José Puente Puente.

(Sección de Veterinaria)

- 1.—Alférez de complemento de Veterinaria Militar D. José Rubio Moya.
- 2.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Benito de Juan Alconero.
- 3.—Paisano D. Antonio Calvo Domínguez.
- 4.—Sargento de complemento de Caballería D. Angel García Marcos.
- 5.—Alférez de complemento de Veterinaria Militar D. Fermín Ochoa Muñoz.

Academia de Farmacia Militar

- 1.—Alférez de complemento de Farmacia Militar D. Eduardo Martínez del Hoyo Trujillo.
- 2.—Paisano D. Francisco de la Rosa Moyano.
- 3.—Paisano D. Antonio Serrano García.
- 4.—Alférez eventual de complemento de Infantería D. Gonzalo Martínez García.
- 5.—Alférez eventual de complemento de Artillería (Costa) D. Antonio Castellano García.
- 6.—Sargento eventual de complemento de Artillería (Campana) D. Angel de la Hera Muñoz.

Madrid, 10 de junio de 1961.

BARROSO



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Nombramiento de auxiliares de profesor

Ceses

Queda sin efecto, por necesidades del servicio, el destino como agregado a la Unidad Especial de la 3.ª Zona de la I. P. S., para desempeñar el cargo de auxiliar de profesor de la misma en el Campamento de «Los Castillejos» (Reus-Tarragona), del alférez eventual de complemento del Arma de Ingenieros (Escala Zapadores) D. Martín Sánchez Blafisi, que fue publicado por Orden de 29 de mayo último (D. O. núm. 122).

Madrid, 10 de junio de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cursada al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO



INFANTERIA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de junio de 1961 y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas» D. Fernando Velasco González, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, cesando en su actual destino y quedando en la situación de a mis órdenes en África, plaza de Ceuta.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina el Decreto de 13 de mayo de 1961 (DIARIO

OFICIAL núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, al jefe y oficial de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

A teniente coronel

Comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Rafael Rodríguez Velasco, de la Agrupación de Infantería Soria número 9, con antigüedad de 15 de octubre de 1960, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado del Servicio de Estado Mayor, D. Justo Martín Olmedo, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y en comisión en el Estado Mayor de la División de Infantería «Guadarrama» número 11, con antigüedad de 11 de junio de 1961, continuando en la misma situación y desempeñando la comisión citada hasta el 15 de octubre de 1961.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 y 3.ª disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296) y con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1939 («B. O. del Estado» 156), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 19 de mayo de 1961, al comandante de dicha Arma caballero mutilado permanentemente de guerra por la Patria don Agustín Tihista Urdániz, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le correspondía.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Por existir vacante y haber sido declarados aptos para el ascenso por Orden de 20 de abril de 1961 (D. O. número 94), se promueven al empleo de brigada de Infantería a los sargentos primeros del Arma que se relacionan, quedando disponibles y en comisión en los Cuerpos de procedencia, sin derecho a dietas ni pluses, hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Con antigüedad de 8 de junio de 1961

Don Francisco Vázquez Osorio, de la Agrupación de Infantería Zamora número 8.

Don Benjamín Piedrafita Ubieta, de la Escuela Militar de Montaña.

Don Félix Antonio Galán, de la Agrupación de Infantería La Victoria número 28.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 18 de abril de 1961 (D. O. núm. 92), cualquier Arma, plantilla fija, pasarán destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan.

Al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar

Capitán D. Felipe Solís Ruiz, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. (En plaza de comandante.)

Otro, D. Juan Herrero Gutiérrez, del mismo. (En plaza de comandante.)

Al Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar

Comandante D. Fernando Jiménez de León Sotelo, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Al Gobierno Militar de Zaragoza y Subinspección de la 5.ª Región Militar

Comandante D. Prudencio Campillo Ciria, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. José López Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.

Al Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar

Comandante D. Nilo González Martín, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar

Comandante D. Felipe Corral Díez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Al Gobierno Militar de Granada y Subinspección de la 9.ª Región Militar

Comandante D. Antonio García-Valdecasas Sáez de Valluerga, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Adame Serrano, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar.

A. la Subinspección Militar de Canarias

Comandante D. Faustino Ortiz de Latierra Aspe, a mis órdenes en Canarias.

Capitán D. Luis Obón Aylón, del Grupo de Automóviles de Canarias. (En plaza de comandante.)

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 21 de marzo de 1961 (D. O. núm. 69), pasan destinados con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Sevilla); los oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

Capitán D. Antonio González Jiménez, de la Unidad Administrativa de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Juan de Soto Ceballos, de la Agrupación de Infantería Alava número 22.

Otro, D. Ricardo Sánchez Gallego, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 21 de marzo de 1961 (D. O. núm. 69), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de La Laguna), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Angel Centurión Hernández, disponible en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 21 de marzo de 1961 (D. O. núm. 69), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de Cádiz), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don José Sánchez Gey, de la Agrupación de Infantería Alava núm. 22.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 2 de mayo de 1961 (D. O. número 103), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Alcalá de Henares), el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Fermín García Acevedo, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, 3.ª Bandera (Murcia).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, cualquier Arma, plantilla fija, anunciadas por Orden de 18 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 92), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan.

Al Cuartel General de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11

Teniente D. Juan Bermejo Borrego, de la Subinspección de La Legión (Unidad de Instrucción).

Al Cuartel General de la División de Montaña «Teruel» núm. 51

Teniente D. Fernando López-Muñiz Gutiérrez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42 (Batallón Chiclana número VI).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir vacante de concurso anunciada por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 74), pasa destinado, con carácter voluntario, al Museo del Ejército el subteniente de Infantería caballero mutilado permanente don Manuel Alonso Alegría, de la Jefatura Militar Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 18 de abril de 1961 (D. O. número 92) pasa destinado, con carácter voluntario, al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar, el subteniente de Infantería D. Manuel Treviño Rosillo, de

la Agrupación del Arma Mallorca número 13.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 18 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 92), pasan destinados, con carácter voluntario, a los Gobiernos Militares y Cuarteles Generales que se citan, los suboficiales de Infantería que se relacionan.

Al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar

Subteniente D. José Rodríguez Díaz, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Al Gobierno Militar de Vitoria

Subteniente D. Felipe Vailhenga Urizar, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria. (Derecho preferente.)

Al Gobierno Militar de San Sebastián

Brigada D. Manuel Trigo Andrés, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.

Al Gobierno Militar de Salamanca

Brigada D. Constantino Gómez Gómez, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Al Gobierno Militar de Oviedo

Brigada D. Félix Carrasco Santana, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo.

Al Cuartel General de la División de Montaña «Huesca» núm. 52

Subteniente D. Bonifacio Rubio Calabia, de la 1.ª Agrupación Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 22 de abril de 1961 (D. O. núm. 97), pasa destinado, con carácter voluntario, al Batallón de Infantería de este Ministerio, el sargento primero del Arma D. Valeriano Baltasar de la Iglesia, del Gobierno del Cuartel General del Sector del Sahara.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 13 de abril de 1961 (D. O. número 92), pasan destinados, con carácter voluntario, a los Cuarteles Generales de las Divisiones que se citan, los suboficiales de Infantería que se relacionan.

Al Cuartel General de la División de Montaña «Teruel» núm. 51

Sargento primero D. Andrés Jimeno Gracia, de la 1.ª Agrupación Cazadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51.

Al Cuartel General de la División de Montaña «Huesca» núm. 52

Sargento primero D. Benito Pérez Martín, de la 1.ª Agrupación Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

Al Cuartel General de la División de Infantería «Galicia» núm. 81

Sargento primero D. Antonio Domínguez Carracedo, de la Agrupación de Infantería Murcia núm. 42.

Al Cuartel General de la División de Infantería «Reyes Católicos» núm. 91

Sargento primero D. Antonio González Ibáñez, de la Agrupación de Infantería Aragón núm. 17.
Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 29 de abril de 1961 (D. O. número 103), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Centro de Fabricación y Ayuda a la Instrucción), el sargento de Infantería don Julián Cejalvo Modero, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de El Escorial.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de junio de 1961, el capitán de Infantería (E. C.) D. Antonio Candili Toscano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de junio de 1961, el capitán auxiliar de Infantería D. Máximo Barra Caballero, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales de Infantería relacionados a continuación.

Peniente de Infantería (E. A.) don Ramón Pérez Junquera, del Batallón de Infantería de este Ministerio, con doña María Victoria Amoedo y Conde.

Otro, D. Juan Martínez García-Figueroas, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con doña María Isidora Rupérez Moreno.

Otro, D. Fernando Sanz Pérez, de la Academia Especial de Policía Armada, con doña María Luisa Sánchez Peral.

Otro, D. Juan Bada Requena, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51, con doña María del Carmen Morellón Gimeno.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Compañía de Mar

Vacantes de destino

De provisión normal.
Una de capitán patrón existente en la Compañía de Mar de Melilla.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

De provisión normal.
Una de teniente primer patrón y otra de alférez segundo patrón, existente en la Compañía de Mar del Sahara.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlo durante dos años.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo de comandante honorífico, con la antigüedad de 18 de febrero de 1961, al capitán de Infantería en situación de reserva D. Maximino Páez Alonso, con residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Zamora.
Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por aplicación del artículo único de la Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), se asciende al empleo de capitán de complemento de Infantería, con antigüedad de 6 de julio de 1959, al teniente de dicha Escala y Arma D. Valentín Prieto Sánchez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en Cáceres.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueven al empleo inmediato superior a los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, con residencia en las localidades que se indican.

A ALFEREZ DE COMPLEMENTO

Con antigüedad de 19 de diciembre de 1959

Brigada D. Fernando Merino Nieto, en Madrid.

Otro, D. Avelino Castro Barreira, en Madrid.

Otro, D. Bartolomé Zarza Olmo, en Granada.

Con antigüedad de 15 de diciembre de 1960

Brigada D. Francisco Figuerola Bliboni, en Inca (Baleares).

Otro, D. Jesús Gandía García, en Cuenca.

Otro, D. Diego Román Rodríguez, en Valladolid.

Otro, D. Félix Arrieta Rojo, en Avilés (Oviedo).

Otro, D. Miguel González González, en Plasencia (Cáceres).

Otro, D. Augusto León Jiménez, en Hospital de Llobregat (Barcelona).

Otro, D. Lorenzo Sánchez de la Maza, en Plasencia (Cáceres).

Otro, D. Vicente Perera Pino, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Otro, D. Antonio Fernández Muñoz, en Salamanca.

A BRIGADA DE COMPLEMENTO

Con antigüedad de 28 de enero de 1961

Sargento D. Jerónimo Arija Manrique, en Madrid.

Otro, D. José Muñoz Alvarez, en Granada.

Otro, D. Fabio Vargas Carretero, en Huesca.

Otro, D. Bernardino Fernández Rivera, en Villarcayo (Burgos).

Otro, D. Bernardo Fuentes García, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Otro, D. Manuel Jiménez González, en Torrente (Valencia).

Otro, D. Fernando Martínez Matilla, en Astorga (León).

Con antigüedad de 9 de mayo de 1961

Sargento D. Angel Colado Merino, en Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. José Padilla Blanco, el día 9 de junio de 1961.

Otro, D. Cristóbal Molina Mendoza, el día 12 de junio de 1961.

Sargento D. Camilo Cofán Prada, el día 8 de junio de 1961.

Otro, D. Salustiano López Ortiz, el día 8 de junio de 1961.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO



La Legión

Escala de complemento - Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 10 de junio de 1961, el alférez de complemento legionario don José Arnau Lluís, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en Valencia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), se promueve al empleo de alférez de complemento legionario, con antigüedad de 15 de junio de 1956, al brigada D. David Muñoz Pérez, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Cartagena.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante, Escala complementaria, cualquier Arma, plantilla eventual, existente en el Juzgado de Expedientes Administrativos y Accidentes de Trabajo de Sevilla, anunciada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 75), se destina con carácter voluntario, al comandante de Artillería de la citada Escala D. Miguel Palomar Plaza, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 9 de junio de 1961.

BARROSO



INGENIEROS

Destinos

Pasa destinado en vacante de libre elección, para el Mando de la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería de este Ministerio, el capitán de Ingenieros de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José María Barón González-Tablas, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, Plaza de Madrid.

Madrid, 15 de junio de 1961.

BARROSO



INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 mayo de 1961 (D. O. núm. 116), para cubrir una vacante de comandante de Intendencia existente en el Parque Central de Ingenieros, pasa destinado con carácter voluntario el comandante de Intendencia de la Escala activa D. Antonio Castro Vidal, a mis órdenes en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir vacantes de destino de provisión normal, anunciadas por Orden de 9 de mayo de 1961 (D. O. núm. 110), pasan destinados a los Centros, Unidades y Dependencias que se indican los jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Dirección General de Servicios (Jefatura de Intendencia)

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Daniel Marcos Rodríguez, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

A la Ordenación General de Pagos

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Tomás Iglesias Alonso, de la Dirección General de Servicios (Jefatura de Intendencia).

Otro, D. Teófilo Medina de la Iglesia, de la Agrupación de Intendencia número 1.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Cristino Heredero Valverde, de la Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 2.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Miguel Estrada Cepeda, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 3.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Antonio Alastrúe Fortuño,

de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.

A la Jefatura de Intendencia de la 3.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Jaime Ferrer Lloret, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.

A la Agrupación de Intendencia número 4

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Fernández Rivas, del Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 4.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Diloy Gascón, de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 5.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Carroquino García, del Almacén Regional de Intendencia de Valladolid.

A la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Luis Lorente Lezcano, de la Pagaduría Militar de Haberes de la 5.ª Región.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 6.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don Germán Clemente Martínez, del Parque y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao). (En plaza de comandante.)

A la Agrupación de Intendencia número 7

Capitán de Intendencia (E. A.) don Moisés Hernández Lucas, del Hospital Militar de Valladolid. (En plaza de comandante.)

A la Comisión de Movilización Industrial de la 7.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Luis Garrido Perterra, del Almacén Local y Servicios de Intendencia de Oviedo.

A la Jefatura de Intendencia de la 8.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don José Marey Díaz, del Depósito y Servicios de Intendencia de Lugo. (En plaza de comandante.)

A la Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Bellido Pérez de Andrade, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir vacantes de destino de provisión normal anunciadas por Orden de 8 de mayo de 1961 (D. O. núm. 110), pasan destinados a los Centros, Unidades y Dependencias que se indican, los jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Almacén Central de Intendencia

Teniente de Intendencia (E. A.) don Federico de Carlos Ruano, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Almacén Regional de Intendencia de Sevilla

Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Cano Martínez, del Hospital Militar de Sevilla.

Al Almacén Local y Servicios de Intendencia de Cádiz

Capitán de Intendencia (E. A.) don Francisco Dallares Sangra, del Depósito y Servicios de Intendencia de Guadalajara.

Al Almacén Local y Servicios de Intendencia de Badajoz

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Vicente Santamarina Asas, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar.

Al Hospital, Transportes y Subpagaduría de Badajoz

Capitán de Intendencia (E. A.) don Miguel Nieto Sandoval y Nieto Sandoval, de la Base Mixta de Automóviles de Segovia.

A la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Máximo Narvión Royo, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar.

Al Almacén Regional de Intendencia de Valencia

Capitán de Intendencia (E. A.) don Manuel Olmedo Baya, de la Comisión

de Movilización Industrial de la 3.ª Región Militar.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Gerona

Capitán de Intendencia (E. A.) don Agapito Moreno Fariols, del Depósito y Servicios de Intendencia de Logroño (en plaza de comandante).

A la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Carmelo Jorge Castellanos, ayudante de campo del Excmo. Señor D. Salvador Delgado Guerrero, Jefe de Intendencia de la 1.ª Región Militar.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Huesca

Capitán de Intendencia (E. A.) don Felipe Echevarría Aizpuru, del Depósito y Servicios de Intendencia de Pamplona (en plaza de comandante).

Al Grupo de Intendencia de la División de Montaña «Huesca» núm. 52

Capitán de Intendencia (E. A.) don Bernabé Muñoz Gracia, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar.

A la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Aranguena Paz, del Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Somosierra» núm. 61.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Bilbao

Comandante de Intendencia (E. A.) don Julio González Rivera, de la Jefatura de Transportes y Propiedades de La Coruña.

Al Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71

Capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Romero del Río, de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Canarias.

Al Almacén Regional de Intendencia de La Coruña

Capitán de Intendencia (E. A.) don Donato Tabernero Ruiz, de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Pontevedra

Capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Blanco Fuentes, del Depósito y Servicios de Intendencia de Vigo (en plaza de comandante).

Otro, D. Arturo Azpettia Ezponzaburu, de la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar.

A la Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Villena García, del Depósito y Servicios de Intendencia de Almería (en plaza de comandante).

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Málaga

Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Mascareñas Puga, de la Escuela de Aplicación de Intendencia (continuando en dicho Centro hasta fin de curso).

A la Jefatura de Intendencia de Baleares

Capitán de Intendencia (E. A.) don Jaime Fe Serra, del Almacén Regional de Intendencia de Palma de Mallorca (en plaza de comandante).

A la Pagaduría Militar de Haberes de Canarias (Santa Cruz de Tenerife)

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. José Montelongo González, a mis órdenes en Canarias.

Al Almacén Local y Servicios de Intendencia de Las Palmas

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Maximiliano Galdón Adames, a mis órdenes en Melilla.

Al Hospital Militar de Intendencia de Las Palmas

Capitán de Intendencia (E. A.) don Enrique Sánchez Esteban, de la Escuela de Aplicación de Intendencia (continuando en dicho Centro hasta fin de curso).

A la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Jaime Morilla Soriano, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar.

A la Comandancia de Obras de Melilla

Capitán de Intendencia (E. A.) don Enrique Alonso Marbán, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Al Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Román Urrutia García Escribano, a mis órdenes en Melilla.

FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

A la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Teniente de Intendencia (E. A.) don Gerardo López Mayoral, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar.

A la Agrupación de Intendencia número 9

Capitán de Intendencia (E. A.) don Evelio Ampliato Burgueño, a mis órdenes en Ceuta.

A la Agrupación de Intendencia número 8

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Manuel Sánchez Candamio, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de mayo de 1961 (D. O. núm. 106), para cubrir una vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa, existente en la Dirección General de Industria y Material, pasa destinado con carácter voluntario, el capitán de Intendencia (E. A.) D. Liberto Moya Díaz-Roncero, del Depósito y Servicios de Intendencia de Lérida.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 18 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán con la antigüedad de 7 de junio de 1961, al teniente de Intendencia de la Escala activa D. Guillermo Rodríguez de Llera, de la Compañía de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2, quedando en la situación de «A mis órdenes» en la 2.ª Región Militar (Badajoz).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Escala de complemento**Ascensos**

Por reunir las condiciones prevenidas en la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), artículo 17, aclarada por Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122), se asciende al em-

pleo inmediato superior a los oficiales y suboficiales de complemento de Intendencia, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, asignándoles en su nuevo empleo las antigüedades que se indican:

A capitán de complemento

Teniente de complemento de Intendencia D. Pascual Chavarrías Asensio, con antigüedad de 19 de julio de 1960, continuando en la situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Celedonio Amor Arnáiz, con antigüedad de 19 de julio de 1960, continuando en la situación de «colocado» en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, D. Roque Salas Moreno, con antigüedad de 4 de abril de 1961, continuando en la situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Agustín Raya Martínez, con antigüedad de 4 de abril de 1961, continuando en la situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Santiago Salas Bueno, con antigüedad de 4 de abril de 1961, continuando en la situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar (Madrid).

A alférez de complemento

Brigada de complemento de Intendencia D. José Román Rodríguez, con antigüedad de 15 de diciembre de 1960, continuando en la situación de «colocado» en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

A brigada de complemento

Sargento de complemento de Intendencia D. Eusebio Fuentes Paredes, con antigüedad de 5 de diciembre de 1959, continuando en la situación de «reemplazo voluntario» en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Otro, D. Andrés Ruiz Lozano, con antigüedad de 1 de abril de 1960, continuando en la situación de «reemplazo voluntario» en la 2.ª Región Militar (Mérida).

Otro, D. Agustín Jiménez Iglesias, con antigüedad de 23 de agosto de 1960, continuando en la situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Carlos Crousellas Coronado, con antigüedad de 1 de abril de 1961, continuando en la situación de «reemplazo voluntario» en Melilla.

Otro, D. Teodoro González Ortega, con antigüedad de 1 de abril de 1961, continuando en la situación de «colocado» en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Continuación en la Escala

Por aplicación de la Orden de 30 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 298), se concede la continuación en la Escala de complemento de Intendencia, hasta los cincuenta y tres años, edad señalada para el retiro a los de su empleo en la Escala activa, al alférez de complemento del indicado Cuerpo don José Gil García, disponible ajeno al servicio activo en la 2.ª Región Militar, con residencia en Valencia de Mombuey (Badajoz).

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se

concede un trienio acumulable, al sargento de Infantería, caballero mutilado permanente D. Manuel López Morán, por llevar tres años de servicio desde su ascenso a su actual empleo, con antigüedad de 1 de enero de 1959, y a percibir a partir de 1 de diciembre de 1960, fecha ésta de su primera revista administrativa pasada en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 13 de junio de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad que a cada

uno se le señala, a los oficiales de la Guardia Civil del Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan; quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Capitán D. Gonzalo Vales Taboada, de la 240 Comandancia, con la de 15 de febrero de 1961, quedando afecto para documentación y haberes al 4º Tercio.

Teniente D. José Rodríguez de la Peña, de la Comandancia Móvil de Madrid, con la de 10 de junio de 1961, quedando afecto para documentación y haberes al Tercio Móvil.

Madrid, 10 de junio de 1961.

BARROSO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la 331 Comandancia de la Guardia Civil, al comandante de dicho Cuerpo del Grupo de «Mando de Armas» don Gonzalo Vales Taboada, de a las órdenes del Director general del referido Cuerpo.

Madrid, 12 de junio de 1961.

BARROSO

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de un concurso urgente para la adquisición de 300 equipos completos de paracaídas, al precio límite de 33.000 pesetas equipo, correspondiente al Servicio de Vestuario.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el Local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las nueve y treinta horas del día 1 de julio de 1961.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para este concurso son los que a continuación se publican, encontrándose también a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir del día de su publicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
domicilio calle núm.
teléfono con Documento de Identidad

..... (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para este concurso para la adquisición de 300 equipos completos de paracaídas, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en letra y número) ... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... (número y letra) ... pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios de este

concurso serán satisfechos por el adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICION POR CONCURSO DE EQUIPOS COMPLETOS DE PARACAIDAS; POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.900.000 PESETAS

Primera.—Son objeto de adquisición los equipos de paracaídas que figuran en los anuncios.

Segunda.—Las condiciones generales que han de reunir los citados paracaídas son las que a continuación se detallan:

EQUIPO DE PARACAIDAS PARA EMPLEO MILITAR

El equipo de paracaídas para empleo militar estará compuesto por:

Bolsa de transportes, paracaídas principal con atalaje (de espalda) y paracaídas auxiliar (ventral).

Bolsa de transporte

Tendrá las dimensiones suficientes para poder transportar todo el equipo, incluso desplegado, en forma tal que no pueda dañarse ninguno de sus elementos.

Paracaídas principal con atalaje (De espalda)

Sistema de aperturas: De «primero cordón» por medio de cintas o cuerdas estáticas.

La cinta estática o extractor deberá tener una longitud de 6,5 metros.

Velocidad de utilización: Hasta 325 kilómetros/hora.

Tiempo de apertura: Dentro de cuatro segundos.

Velocidad de descenso máxima admitida al nivel del mar: 6 m/s., con 100 kilogramos de peso.

Podrá ser de cualquier tejido, tanto natural como artificial, que reúna las condiciones técnicas de resistencia, según normas I. N. T. A. E. T.

Estabilización antes de los 50 metros, a contar de la salida del avión.

Eliminación, en lo posible, de balanceos.

Capacidad de maniobra.

Atalaje

Pertenece al sistema de «rápido desprendimiento».

Sujeción para el paracaídas auxiliar por medio de anillas.

Dispositivo para fijación y adaptación del armamento y equipo individual.

Ajuste al cuerpo, seguro, rápido y cómodo.

Podrá confeccionarse con cualquier material que cumpla las condiciones I. N. T. A. E. T.

Paracaídas auxiliar (ventral)

Sistema de apertura: Manual.

Acoplamiento al atalaje: Rápido enganche por medio de mosquetones colocados en la bolsa empaque.

Velocidad de utilización: Hasta 325 kilómetros/hora.

Tiempo de apertura: Descenso de dos segundos en caída libre.

Velocidad de descenso máxima al nivel del mar: 7 m/s., con 80 kilogramos de peso.

Peso máximo del equipo completo

El equipo completo, compuesto por: bolsa de transporte, paracaídas principal con atalaje (de espalda) y paracaídas auxiliar (ventral), tendrán un peso máximo de (20) veinte kilogramos.

Vida de ambos paracaídas

En condiciones normales de empleo y almacenamiento la vida de paracaídas no será inferior a 100 lanzamientos, o bien a seis años, cualquiera que sea el número de saltos realizados, siempre que dicho número sea inferior a 100.

Son también aplicables aquí las normas I. N. T. A. E. T. sobre el estado de conservación del material a lo largo de su vida de servicio.

Los oferentes tendrán en cuenta en

todo caso los requisitos generales de construcción establecidos por el Departamento de Equipo y Armamento del I. N. T. A. E. T. en las normas fijadas por el mismo para la recepción de paracaídas.

En las proposiciones podrán hacerse cuantas sugerencias y modificaciones se estimen que redunden en la mejora del suministro.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los paracaídas a adquirir.

Cuarta.—La fabricación será intervenida por un equipo compuesto, como mínimo, por dos jefes u oficiales, de los que uno, paracaidista, estará destinado en la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, y el otro, un técnico, con destino en el Centro Técnico de Intendencia, los que se adaptarán en su inspección a las normas fijadas por el I. N. T. A. E. T. Cuantos análisis deban realizarse como consecuencia de dicha intervención serán efectuados por el I. N. T. A. E. T. o Centro Técnico de Intendencia.

Si la fabricación, por la relación comercial de la empresa adjudicataria, se realizase fuera del territorio nacional, la inspección a que se refiere el párrafo precedente será sustituida por las cartillas de características y certificados de garantía que inevitablemente deben acompañar a cada uno de los paracaídas que se entreguen.

Se tendrá muy en cuenta la protección a la Industria Nacional.

Quinta.—Todos los adjudicatarios deberán contar con la totalidad de las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos que se estipulan en la cláusula correspondiente.

La primera materia algodón, les será facilitada por los Organismos oficiales que tengan asignada su distribución y entrega, al mismo precio que rija en el mercado nacional.

Esta gestión la hará directamente el adjudicatario, para lo cual le será facilitada por la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, si lo solicita un certificado en el que conste tal condición y el número de efectos adjudicados, en cuya fabricación o confección intervenga la primera materia citada.

En cuanto a las demás primeras materias intervenidas, si las hubiere, se les facilitará por la referida Junta un certificado acreditativo por cada una de las entregas parciales efectuadas y admitidas, a efectos de que pueda gestionar, a través de la Dirección General de Servicios y Organismos correspondientes, la reposición de las citadas primeras materias empleadas en la fabricación de los efectos adjudicados.

Sexta.—El plazo de entrega será de seis meses, contados a partir de la

fecha en que se le comunique al interesado la adjudicación definitiva.

Séptima.—Todos los oferentes estarán en posesión del certificado de estar debidamente homologados los modelos que presenten.

Se entenderá que los certificados de homologación tendrán que ser expedidos por el I. N. T. A. E. T.

Por la Agrupación de Banderas Paracaidistas, con la presencia obligada del jefe u oficial de la misma señalado en la cláusula 4.ª, y a presencia de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, se efectuarán las pruebas de vuelo de los paracaídas entregados por el adjudicatario, realizándose éstas con arreglo a las normas contenidas en las instrucciones I. N. T. A. E. T.

Si la citada Junta lo considerase necesario se elegirán, por ella al azar, un 1 por 100 de los paracaídas entregados, para que sean sometidos a reconocimiento, completo, de cada una de sus partes, efectuándose éste por el I. N. T. A. E. T. o Centro Técnico de Intendencia.

Los desperfectos que con motivo de dicho reconocimiento sufra el material objeto del mismo será siempre a cargo del adjudicatario.

También lo será el tejido o cualquier otro efecto que deba ser objeto de reconocimiento como consecuencia de la intervención en la fabricación que previene la cláusula 4.ª de este pliego.

La casa constructora se obliga a la reposición de cuantos elementos fueran dados por defectuosos en el reconocimiento de entrega, corriendo de su cuenta los gastos que se originen por dicho trámite.

Octava.—La forma de entrega y embalaje será con arreglo a las normas del I. N. T. A. E. T.

Novena.—Los oferentes podrán solicitar de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército cuanta información consideren necesaria para evitar dudas o erróneas interpretaciones de las cláusulas de este pliego.

Décima.—El precio límite por equipo completo de paracaídas será de 33.000 pesetas (treinta y tres mil pesetas).

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICION DE LOS EQUIPOS DE PARACAIDAS QUE FIGURAN EN LOS ANUNCIOS

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado (Libro 2.º, Título 1.º, Sección 1.ª, Apartado 1.º del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («B. O. del Estado» número 62), y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y

se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser hechas escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Los oferentes harán constar que conocen los pliegos de condiciones técnicas y legales y que están conformes con lo que estipula en ellos.

Segunda.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los equipos a adquirir.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas, nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Tercera.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a subastas, concursos y suministros cuando se trate de apoderados o representantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

f) Recibos justificativos de encontrarse en el momento del concurso al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

g) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalente.

h) Certificado de homologación expedido por el I. N. T. A. E. T.

i) Colección completa de planos y datos constructivos correspondientes al modelo ofertado, debidamente sellados y autorizados por el Organismo técnico correspondiente al país de origen.

Cuarta.—No tendrá capacidad para acudir al concurso las personas naturales o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a pena grave o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pago o incursas en procedimientos de apremio como deudoras a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o a las Administraciones autónomas, o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar por causa de la que se declare culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos, dependientes de la administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluidos en las incompatibilidades señaladas en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

h) Ser empleado en algún Centro, Establecimiento o Dependencia Militar, cualquiera que sea la relación contractual que en sentido laboral les ligue al Establecimiento en que prestan sus servicios.

Quinta.—Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta.—Las casas ofertantes extranjeras acreditarán tener cedido el derecho de fabricación del modelo ofertado para España a una entidad industrial española constructora de paracaídas en posesión del correspondiente certificado acreditativo de este extremo.

Los equipos deberán ir acompaña-

dos de sus correspondientes cartillas y certificados de empleo expedido por Organismos competentes.

La casa concesionaria se obliga a aceptar la inspección en fábrica por elementos del Ejército en todas las fases de la producción.

La casa adjudicataria se obliga a aceptar las reparaciones del material construido que el Servicio pueda precisar. En cualquier momento el Ministerio podrá encargar la fabricación de los repuestos en la cuantía que estime oportuno. El precio de estos repuestos vendrá determinado de conformidad con las normas que para este fin establezca el Servicio.

Todos los documentos presentados por licitadores extranjeros en el acto del concurso, si están expedidos en idioma distinto del español, deberán estar traducidos, así como también reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjerías.

Séptima.—Quiénes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el Ramo del Ejército, habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos de que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el Servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista, si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava.—Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculados sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11, de 1941) y hecho extensivo al concurso del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública; en este caso será indispensable la presentación de la póliza

que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso.

Décima.—Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima.—El precio que se consigne en la proposición se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Duodécima.—El concurso se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera.—Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquel pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la adquisición de 300 equipos completos de Paracaídas, ordenado por la Superioridad». El Presidente recibirá los pliegos, señalados cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Décimocuarta.—Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoquinta.—Terminada la lectura y después de deliberar el Tribunal, sobre las proposiciones presenta-

das, el Presidente del mismo dará a conocer públicamente si lo estima oportuno, la que por considerarse más conveniente se propone a la Superioridad para su adjudicación.

Décimoséxta.—En los casos de protestas presentadas por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima.—Por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente se extenderá el acta de la reunión en la que se hará constar el lugar, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número de las proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores, relación de las admitidas y de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de los que presenten protestas o reclamaciones durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Junta, así como por los licitadores reclamantes y por aquellos otros cuyas ofertas sean propuestas por el Tribunal para su adjudicación.

Décimooctava.—Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición, y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación se preguntará a los licitadores si en los mismos precios y condiciones amplían sus ofertas en las cantidades que resulten hasta donde lo permita el crédito retenido para esta, adquisición, y, señalada la conformidad de los interesados por escrito, se hará así constar en el acta.

Décimonovena.—Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute rápidamente, los firmantes de las ofertas elevadas a la Superioridad para adjudicación quedarán obligados a llevarlo a cabo. Si la propuesta no fuese aprobada y no recayese adjudicación, los firmantes de las ofertas sólo tendrán derecho a que se les liquide y abone al precio de su proposición la parte de la adquisición, suministro o servicio sin derecho a indemnización alguna. En este caso será potestativo del firmante de la proposición continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio, o en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio Militar afectado.

Vigésima.—A los autores de las proposiciones elevadas a la Superioridad se les notificará por escrito en el me-

nor plazo posible el resultado, del concurso, a los efectos subsiguientes, y se les requerirá para la constitución de la fianza definitiva, que será de una cuantía doble de la depositada para tomar parte en la licitación.

Vigésimoprimerá.—Deberá constituirse a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante en el plazo máximo de quince días contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completo y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército, para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarse por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza, personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda.—Asimismo el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en el texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 (D. O. núm. 197).

Vigésimotercera.—Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército, serán a cargo del contratista con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución, y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de Utilidades de la riqueza mobiliaria, impuestos de pagos y del Timbre. Asimismo le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimo cuarta.—Serán asimismo de cargo del contratista los gastos de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se hace la oferta se entenderá que es colocada al pie de los Almacenes.

Vigésimo quinta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, cuando el ramatante se niegue a formular el correspondiente contrato y en los casos de incumplimiento de éste por los contratistas, incurrirán en las siguientes sanciones.

1.ª Rescisión del contrato con pérdida de la garantía o fianza, que se

adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación en el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Cuando el incumplimiento del contrato afecte a los plazos de entrega y no se acuerde por la Junta Central de Adquisiciones proponer la anulación del citado contrato con las sanciones establecidas en la cláusula presente, por resultar tal medida perjudicial para el Servicio, se podrá conceder al contratista, si lo solicita, una prórroga sin multa, cuando el incumplimiento de la entrega sea debido a causas de fuerza mayor. Cuando no concorra esta circunstancia, también se le podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega, pero quedando el contratista sancionado por incumplimiento del contrato con una multa diaria igual al dos por mil del valor de los efectos contratados, y que en el momento de acordarse la sanción tenga pendiente de entrega, si este valor no sobrepasa el millón de pesetas, y del uno por mil sobre el exceso del millón. Esta multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, y si el pago se hace por partes, al llevarse a cabo el primero después de impuesta la sanción.

Vigésimosexta.—Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas, serán ejecutivas, y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias, servirá para iniciar cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima.—En dichos casos, se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado del débito que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la Provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo quinto aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952 que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimooctava.—En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena.—El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del Servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la Provincia o ciudad respectiva.

Trigésima.—La recepción de los artículos, efectos o suministro y la ejecución del Servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señaladas en la cláusula sexta del pliego de Condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimoprimera.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato, además de en el caso de incumplimiento a que se refiere la cláusula vigésimaquinta ya citada, en los comprendidos en las condiciones trigésimoquinta y trigésimosexta del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y cuando voluntariamente así lo acuerde la Administración por no considerar necesaria la continuación del contrato.

Trigésimosegunda.—La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista, determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimotercera.—Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderá siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Trigésimocuarta.—Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre la inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado ni modificados sin el mismo requisito, cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego, estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de Condiciones Legales, se re-

girá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del E.» número 359).

Trigésimoquinta.—Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este Pliego y que no no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos Reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimosexta.—Las adjudicaciones cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, con la obligación por parte del contratista de entregar al Presidente de la Junta del Concurso para su curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor Militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimoséptima.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Trigésimooctava.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 («B. O.» núm. 45), no es de aplicación para este Concurso la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 12 de junio de 1961.

Núm. 577

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de un concurso urgente para la adquisición de 245 equipos completos de paracaidas, al precio límite de 33.000 pesetas equipo, correspondiente al Servicio de Vestuario.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, al-

tado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez y treinta horas del día 1 de julio de 1961.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición que han de regir para este concurso son los mismos que rigen para la adquisición de los 300 equipos y que se publican en el presente DIARIO OFICIAL, encontrándose también a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir del día de su publicación.

El importe de los anuncios de este concurso serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 12 de junio de 1961.

Núm. 576

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 14/61

El próximo día 3 de julio, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Cuartel de San Benito, de Valladolid, con el fin de proceder a la venta, por el sistema de subasta oral y pública, por pujas a la llana al alza, a partir del precio límite, de los lotes de chatarra inútil que se relacionan depositados en los Organismos que también se indican.

Los referidos lotes podrán ser examinados los días laborables a horas hábiles.

Pliego de condiciones e informes en la Secretaría de esta Junta (calle del León, núm. 11, teléfono 25-2-36, Valladolid).

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

RELACION DE LOTES DE CHATARRA QUE SERAN ENAJENADOS POR SUBASTA PUBLICA EL DIA 3 DE JULIO DE 1961, CON EXPRESION DEL PRECIO LIMITE Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS

En la Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo)

Lote núm. 1.—1.132 kilos de acero Or. Nl. T-21 y T-16. Pesetas 4.670.

Lote núm. 2.—29.866 kilos de proyectiles. Pesetas 71.675.

Lote núm. 3.—22.044 kilos de proyectiles. Pesetas 52.900.

Lote núm. 4.—25.600 kilos de proyectiles. Pesetas 61.440.

Lote núm. 5.—Lote igual al anterior. Pesetas 61.440.

Lote núm. 6.—Lote igual al anterior. Pesetas 61.440.

Lote núm. 7.—25.600 kilos de proyectiles. Pesetas 61.440.

Lote núm. 8.—Lote igual al anterior. Pesetas 61.440.

Lote núm. 9.—Lote igual al anterior. Pesetas 61.440.

Lote núm. 10.—Lote igual al anterior. Pesetas 61.440.

Lote núm. 11.—26.880 kilos de proyectiles. Pesetas 64.510.

Lote núm. 12.—27.000 kilos de proyectiles. Pesetas 64.800.

Lote núm. 13.—20.000 kilos de proyectiles. Pesetas 48.000.

Lote núm. 14.—28.500 kilos de proyectiles. Pesetas 68.400.

Lote núm. 15.—Lote igual al anterior. Pesetas 68.400.

Lote núm. 16.—Lote igual al anterior. Pesetas 68.400.

Lote núm. 17.—28.988 kilos de proyectiles. Pesetas 69.570.

Lote núm. 18.—20.515 kilos de hierro y acero, procedentes de trozos de cañón. Pesetas 43.080.

Lote núm. 19.—14.945 kilos de hierro y acero, procedente de trozos de cañón. Pesetas 31.381.

Lote núm. 20.—14.295 kilos de trozos de cañón de hierro colado. Pesetas 30.020.

Lote núm. 21.—26.500 kilos de granadas de mortero. Pesetas 65.585.

Lote núm. 22.—21.140 kilos de trozos de cañón cortado. Pesetas 44.395.

Lote núm. 23.—25.300 kilos de proyectiles. Pesetas 60.720.

Lote núm. 24.—23.525 kilos de proyectiles. Pesetas 56.460.

Lote núm. 25.—25.250 kilos de proyectiles. Pesetas 60.600.

Lote núm. 26.—24.835 kilos de proyectiles. Pesetas 59.600.

Lote núm. 27.—25.250 kilos de proyectiles. Pesetas 60.600.

Lote núm. 28.—28.617 kilos de rodajas de cañón. Pesetas 60.095.

Lote núm. 29.—21.900 kilos de piezas de hierro. Pesetas 45.990.

Lote núm. 30.—24.200 kilos de columnas de bases. Pesetas 50.820.

Lote núm. 31.—25.300 kilos de columnas y bases. Pesetas 53.130.

Lote núm. 32.—17.520 kilos de lingóteras. Pesetas 43.800.

Lote núm. 33.—15.000 kilos de piezas varias. Pesetas 37.500.

Lote núm. 34.—20.250 kilos de bases de hierro. Pesetas 50.625.

Lote núm. 35.—20.000 kilos de puertas, bastidores y piezas. 50.000 pesetas.

Lote núm. 36.—Lote igual al anterior. Pesetas 50.000.

Lote núm. 37.—27.175 kilos de granadas de mortero. Pesetas 81.525.

Lote núm. 38.—25.000 kilos de matrices y piezas. Pesetas 62.500.

Lote núm. 39.—25.000 kilos de piezas de hierro. Pesetas 62.500.

En la Fábrica Nacional de Palencia

Lote núm. 40.—30.000 kilos de balas con envuelta de alpaca y núcleo de plomo. Pesetas 390.000.

Lote núm. 41.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 42.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 43.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 44.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 45.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 46.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 47.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 48.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 49.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 50.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 51.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 52.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 53.—Lote igual al anterior. Pesetas 390.000.

Lote núm. 54.—27.153 kilos de balas con envuelta de alpaca y núcleo de plomo. Pesetas 352.989.

Lote núm. 55.—30.000 kilos de balas con envuelta 90/10 y núcleo de plomo. Pesetas 420.000.

Lote núm. 56.—Lote igual al anterior. Pesetas 420.000.

Lote núm. 57.—Lote igual al anterior. Pesetas 420.000.

Lote núm. 58.—17.719 kilos de balas con envuelta 90/10 y núcleo de plomo. Pesetas 248.066.

Valladolid, 10 de junio de 1961.

Núm. 588

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 13/61

El próximo día 30 de junio, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Cuartel de San Benito, de Valladolid, con el fin de proceder a la venta, por el sistema de subasta oral y pública, por pujas a la llana al alza, a partir del precio límite, de los lotes de material inútil que se relacionan depositados en los Organismos que también se indican.

Los referidos lotes podrán ser examinados los días laborables, a horas hábiles. Pliego de condiciones e informes, en la Secretaría de esta Junta (calle del León, núm. 11, teléfono 25236, Valladolid). El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

RELACION DE LOTES DE MATERIAL INUTIL O EN DESUSO QUE SERAN ENAJENADOS POR SUBASTA PUBLICA EN EL DIA 30 DE JUNIO DE 1961, CON EXPRESION DEL PRECIO LIMITE Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS

En el V Grupo de Artillería Antiaérea de Villanueva

Lote núm. 1.—Cinco cubos, 79 cucharas, 59 cuchillos, 41 hojas de ste-

rra, herramientas varias, aparatos de luz, sartenes. 325 pesetas.

En la Agrupación Mixta de Ingenieros de Salamanca

Lote núm. 2.—148 kilos de perolas, calderetas y ollas. 45 pesetas.

En la Yeguada Militar de Cordovilla la Real (Palencia)

Lote núm. 3.—Siete azadas, 12 bidones, 50 cadenas, cinco carretillas, tres arados, 12 palas y sillas, sartenes, perolas y herramientas varias. 500 pesetas.

En la Agrupación de Infantería San Quintín núm. 32. de Valladolid

Lote núm. 4.—5.200 kilos de taquillas metálicas, 631 kilos de paelleras, lebrillos, fuentes, cazos y herramientas varias, 55 mantas de cuadra, 55 morrales de pienso, un molino de pienso, dos trillos de madera, cuatro sacas de cebada, un toldo de carro. 9.400 pesetas.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, de Segovia

Lote núm. 5.—17 sillones de madera, dos bancos de madera y 18 sillas de idem. 85 pesetas.

En el Depósito del Parque de Ingenieros de Valladolid

Lote núm. 6.—798 kilos de chatarra de palas, picos, carretillas, fraguas, aros y cubos, 73 kilos de restos de cubas y botijos de madera. 415 pesetas.

En el Parque de Sanidad Militar de Valladolid

Lote núm. 7.—Una estufa de desinfección (300 kilos), un baste botiquín, siete juegos artolas con baste, un juego artola entera con baste y 74 prótesis mutilados 810 pesetas.

En el Almacén Regional de Intendencia de Valladolid

Lote núm. 8.—5.791 kilos de algodón de color (de ellos 2.670 kilos corresponden a prendas nuevas en desuso). 32.950 pesetas.

Lote núm. 9.—Lote igual al anterior. 32.950 pesetas.

Lote núm. 10.—Lote igual al anterior. 32.950 pesetas.

Lote núm. 11.—5.791 kilos de algodón de color (de ellos 2.670 kilos corresponden a prendas nuevas en desuso). 68 kilos de cuero de calzados. 353 kilos de cuero correajes, 217 kilos de tenedores de hierro. 33.950 pesetas.

Lote núm. 12.—552 kilos de algodón blanco, 2.367 kilos de algodón de color, 16 kilos de lona. 1.102 kilos de cuero de calzado, 23 kilos de cuero

de correajes y 23 kilos de aluminio. 19.250 pesetas.

Lote núm. 13.—300 kilos de algodón blanco, 1.468 kilos de algodón de color, 72 kilos de aluminio, 602 kilos de cuero de calzado, 41 kilos de cuero de correajes y 38 kilos de lona. 13.400 pesetas.

Lote núm. 14.—2.928 kilos de algodón color, 620 kilos algodón blanco, 1.687 kilos cuero calzado, 30 kilos cuero correajes y 21 kilos de aluminio. 23.100 pesetas.

Lote núm. 15.—2.171 kilos algodón color, 422 kilos algodón blanco, siete kilos lona, 26 kilos aluminio, 842 kilos cuero calzado y 80 kilos cuero correajes 16.800 pesetas.

En el Almacén Regional de Intendencia de Valladolid

Lote núm. 16.—2.387 kilos de algodón, 407 kilos algodón blanco, 11 kilos de aluminio, 1.036 kilos cuero calzado y 13 kilos cuero correajes. 17.250 pesetas.

Lote núm. 17.—1.397 kilos de algodón color, 930 kilos lona, 131 kilos algodón blanco, 837 kilos cuero calzado, 1.066 kilos cuero correaje, 354 kilos de aluminio y 122 kilos hierro. 29.650 pesetas.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38 (Palencia)

Lote núm. 18.—Una máquina de escribir, carro grande, marca «Iberia», una máquina de escribir, portátil, marca «Remington». 2.200 pesetas.

En la Fábrica Nacional de Palencia

Lote núm. 19.—Una máquina para el torneado de vainas, marca «Karlshue», cuatro máquinas para el taladro de vainas, marca «Karlshue». 10.810 pesetas.

Lote núm. 20.—Una bancada de horno boller. 5.000 pesetas.

Lote núm. 21.—Un torno «Index», automático. 6.500 pesetas.

Lote núm. 22.—Dos tornos «Sharpe», automáticos. 8.000 pesetas.

Lote núm. 23.—Dos tornos «Sharpe», automáticos. 5.500 pesetas.

Lote núm. 24.—Un torno «Sharpe», automático. 5.000 pesetas.

Lote núm. 25.—Tres tornos «Sharpe», automáticos. 16.500 pesetas.

Lote núm. 26.—Un torno «Gridley», automático. 10.000 pesetas.

Lote núm. 27.—Un torno «Gridley», automático. 12.000 pesetas.

Lote núm. 28.—Un torno «Gridley», automático. 11.000 pesetas.

Lote núm. 29.—Un torno «Gridley», automático. 10.000 pesetas.

Lote núm. 30.—Un torno «Gridley», automático. 8.500 pesetas.

Lote núm. 31.—Un torno «Gridley», automático. 8.000 pesetas.

Lote núm. 32.—9.715 kilogramos envuelta latón extra el plomo por fusión. 165.155 pesetas.

Lote núm. 33.—1.189 kilogramos balas con envuelta latón y núcleo de plomo. 16.646 pesetas.

Lote núm. 34.—2.680 kilogramos balas con envuelta de hierro y núcleo de plomo. 18.760 pesetas.

Lote núm. 35.—3.040 kilogramos balas mal rajada de hierro, con núcleo de plomo. 21.280 pesetas.

Lote núm. 36.—720 kilogramos balas mal rajada, con envuelta de alpaca y núcleo de plomo. 9:577 pesetas.

Lote núm. 37.—5.657 kilos envuelta de hierro latonado; 702 kilos cargadores de hierro y 1.450 kilos vainas de hierro latonado. 7.809 pesetas.

En la Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo)

Lote núm. 38.—25.000 kilogramos de casquillos y peines. 25.000 pesetas.

Lote núm. 39.—30.000 kilogramos de tubos de cañón. 75.000 pesetas.

Lote núm. 40.—25.000 kilogramos de motores varios. 70.000 pesetas.

Lote núm. 41.—25.000 kilogramos de cilindros. 70.000 pesetas.

Lote núm. 42.—25.000 kilogramos de cilindros. 70.000 pesetas.

Lote núm. 43.—25.000 kilogramos de matrices. 62.500 pesetas.

Lote núm. 44.—25.000 kilogramos de matrices. 62.500 pesetas.

Lote núm. 45.—25.000 kilogramos de lingoteras. 62.500 pesetas.

Lote núm. 46.—15.000 kilogramos de lingoteras. 37.500 pesetas.

Lote núm. 47.—20.000 kilogramos de sectores y placas. 50.000 pesetas.

Lote núm. 48.—30.000 kilogramos columnas de hierro. 75.000 pesetas.

Lote núm. 49.—30.000 piezas de hierro. 75.000 pesetas.

Valladolid, 10 de junio de 1961.

Núm. 589

P. 1-1

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Adquisiciones

Aprobado por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diverso material para los Laboratorios y Talleres en esta Escuela, se admiten proposiciones hasta las doce horas del día 30 del presente mes de junio.

Las ofertas, debidamente reintegradas, cerradas y lacradas, serán entregadas en la Jefatura del Detall de esta Escuela (calle Carbonero y Sol, número 3), donde se encuentran los pliegos de condiciones técnicas y de base a disposición de los licitadores, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de junio de 1961.

Núm. 586

P. 1-1